



Cali, 21 de diciembre de 2020.

Señores Árbitros

MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR

ANTONIO PABÓN SANTANDER y

SERGIO MUÑOZ LAVERDE

Centro de Conciliación, Arbitramento y Amigable Composición

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA: Tribunal de Arbitramento

**Actor: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A.,
E.S.P., CEDELCA**

**Demandado: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
S.A.S, E.S.P., CEO.**

CASO: 115209

FERNANDO RESTREPO VALLECILLA, actuando en mi carácter de apoderado de COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P., CEO, en el proceso de la referencia, a ustedes, señores árbitros, comedidamente me dirijo para manifestarles lo siguiente en relación con el cumplimiento de la medida cautelar, ordenada mediante Auto No. 08 de 09 de octubre de este año y practicada en diligencias de 29 de octubre a 04 de noviembre de este año.

La medida cautelar de ese Tribunal, mediante Auto No. 8 de 09 de octubre de este año, numeral primero, ordenó a “*CEO S.A.S. E.S.P. permitir a CEDELCA S.A., E.S.P. el acceso a toda la información solicitada en su derecho de petición del 29 de julio de 2020*”.

La petición de CEDELCA A CEO de esa fecha fue la siguiente:

“1. Remitir back up de toda la información contenida en el sistema de información comercial SIEC, hasta el 31 de julio 2010.

2. Remitir back up de la información contenida en el Sistema de información SIEC, a partir del 1 de agosto de 2010 y en adelante que tenga relación con la gestión y recaudo de la “Cartera Propiedad de CEDELCA” y “Cartera presunta propiedad de CEC”.

3. Remitir back up de la información contenida en el sistema de Información SMARTFLEX relacionada con la gestión de la cartera entregada a CEO como



“Cartera propiedad de CEDELCA” y “cartera presunta propiedad de CEC”, desde el día que inició operación este sistema a corte 31 de julio de 2020.

4. Remitir Back up de toda la información que consta en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, hasta el 31 de julio de 2010. “

Este mismo listado de la información que extraería CEDELCA del sistema de CEO fue confirmado en el “Acta de Acuerdo” que convinieron los apoderados de ambas partes, Dra. María Andrea Campo y el suscrito, de 26 de octubre de este año y en la cual se fijó como fecha de inicio de la diligencia el 29 de octubre de este año.

La apoderada de CEDELCA, mediante comunicación fechada el día 14 de diciembre de este año, ha solicitado a la Gerencia de la Compañía Energética de Occidente S.A.S, E.S.P., CEO, la siguiente información para dar cumplimiento a la medida cautelar ordenada por el Tribunal de Arbitramento, información esta que ha requerido el experto de CEDELCA, Sr. Julio E. Villareal, en su carta de la misma fecha.

“SISTEMA DE INFORMACIÓN SIEC

Full Backup o backup completo de la base de datos SIEC: Copia completa de la base de datos SIEC que incluye todos los objetos de la base de datos (tablas, vistas, procedimientos almacenados, funciones, Triggers, Packages, etc.). En formato DMP descriptado.

Fechas de los Full Backup Completo base de datos:

- *01 de Agosto de 2010 Fecha en que se entregó el sistema Comercial SIEC (Base de datos y Aplicativo) por parte de CEDELCA a la Compañía Energética de Occidente S.A. ESP.*
- *01 de Mayo de 2012 Fecha de Migración de SIEC a OPEN SMART FLEX.*

Full Backup o Copia completa de Aplicación del sistema Comercial SIEC: Copia completa de TODOS los archivos almacenados en la unidad Z (Zeta) donde se desplegaba y ejecutaba el SIEC, tanto archivos fuentes como los ejecutables de tipo: (Forms, reports, archivos CTL, y cualquier otro archivo que permita el correcto despliegue y funcionamiento del sistema SIEC).

Fechas de Full Backup o Copia completa de Aplicación:



- *01 de Agosto de 2010 Fecha en que se entregó el sistema Comercial SIEC (Base de datos y Aplicativo) por parte de CEDELCA a la Compañía Energética de Occidente S.A. ESP.*
- *01 de Mayo de 2012 Fecha de Migración de SIEC a OPEN SMART FLEX. Profesor*

SISTEMA OPEN SMART FLEX

Full Backup o backup completo de la base de datos OPEN SMART FLEX: Copia completa de la base de datos de OPEN SMART FLEX que incluye todos los objetos de la base de datos (tablas, vistas, procedimientos almacenados, funciones, Triggers, Packages, etc.). En formato DMP descriptado.

Fechas de los Full Backup Completo base de datos:

- *01 de Septiembre de 2020 – Contiene el histórico de los datos comerciales entre Mayo de 2012 y septiembre de 2020.”*

La información de 14 de diciembre de 2020, solicitada por la apoderada de CEDELCA, no es la misma que fue decretada por el Tribunal, en cuanto que con esta última se pretende que CEO permita el acceso a TODA la información comercial de la Compañía, sin restricción alguna, es decir que la petición no está encaminada a obtener la información “*que tenga relación con la gestión y recaudo de la “Cartera Propiedad de CEDELCA” y “Cartera presunta propiedad de CEC”*”, limitación ésta que si está contenida en la petición de CEDELCA de 29 de julio de 2020 y que fue exclusivamente aquella que decretó el Tribunal. Esto significa que CEDELCA pretende con la solicitud de 14 de diciembre pasado, hacerse a toda la información comercial de la Compañía Energética de Occidente, respecto de la cual hay que afirmar y reconocer no existe controversia alguna que se debata ante ese Tribunal. Por tanto, se hace necesario advertir nuevamente, tal como lo formulé en el recurso de reposición contra el Auto No. 08 de 07 de diciembre pasado que, de conformidad con el artículo 65 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 64, la ley prohíbe la exhibición y examen de la información contenida en los libros de comercio que no se debata en el respectivo proceso judicial.

Ahora bien, si hipotéticamente la petición de CEDELCA de 14 de diciembre de 2020 fuera igual a la solicitada el 29 de julio de este mismo año, es decir que ella estuviera referida a la *gestión y recaudo de las Carteras CEC y CEDELCA*, tampoco procedería la petición de solicitar la extracción de la totalidad de la información porque se desconocería que CEDELCA, a la fecha, ha obtenido la información en las diligencias que se llevaron a cabo los días 29, 30 y 31 de octubre y 03 y 04 de noviembre de este año. Esto significa que CEDELCA tiene en su poder, a juicio de mi representada, la totalidad de la información, y a juicio de la misma CEDELCA parte de la misma. Esto



por supuesto contradice la petición de CEDELCA de 14 de diciembre, en la cual solicita toda la información, no solamente la relativa a las carteras CEC y CEDELCA sino la totalidad de la información comercial de Compañía Energética de Occidente.

Veamos la manera como se realizó la extracción de la información y cuál la que obtuvo CEDELCA:

CEO dispuso en Popayán de una sala especial equipada para extraer la información en la cual, el 29 de octubre y hasta el 04 de noviembre, se hicieron presentes delegados del anunciado experto de CEDELCA -Sr. Julio Villarreal-, y el supervisor técnico de CEO -Ing. De Sistemas, Sr. Carlos Adolfo López-.

Para el primer día de la diligencia los técnicos de CEDELCA habían obtenido los QUERY de la información OSF de los movimientos de cartera y financiaciones. Del Sistema SIEC obtuvo CEDELCA el QUERY de los saldos de cartera, pero no el de la información de recaudos¹.

Para el 30 de octubre fue extraída la totalidad de la información correspondiente al Sistema Documental ORFEO, de lo cual se dejó constancia en el “Acta de Entrega de información” suscrita por los representantes de las partes.²

En Acta de 05 de noviembre de este año, suscrita también por representantes de las dos empresas se indicó lo siguiente:

“La información fue extraída en los discos duros 1k2720060496 para información OSF y 1k2720158188 para información SIEC³”. CEDELCA dejó constancia de la negativa a la entrega de alguna información y CEO indicó que esa información no se entregó por la imposibilidad de “separar por dueños, es decir que se extrae información de CEO”, además de hacer salvedad relativa a que parte de la información no entregada, la correspondiente a los últimos tres puntos del numeral 04, no pudo ser entregada porque el requerimiento de CEDELCA fue del día 04 de noviembre, al cierre de la diligencia, lo que confirmó CEDELCA.⁴

Sobre la información del numeral 04, respecto de la cual CEDELCA dejó constancia sobre su no entrega, CEO expresó en la misma Acta (Numeral 07) que “la información extraída y entregada a CEDELCA corresponde a las solicitudes de información iniciales, con esta información se permite identificar los saldos de cartera desde su facturación inicial, recaudos y notas o ajustes aplicados, hasta los saldos finales de cartera por cada cuenta (usuario final). La cartera se entregó caracterizada por

¹ Comunicación de CEO a CEDELCA de 03 de noviembre de 2020.

² Entrega al Tribunal con memorial fechado el 10 de noviembre de 2020.

³ Numeral 03 del Acta.

⁴ Numeral 06 del Acta.



municipio, ubicación, zona, ciclo, clase (categoría), estrato y concepto.” Entonces, CEDELCA obtuvo la información de “*CARTERA POR CONCEPTO*” pero no la información asociada a los deudores de las carteras CEC y CEDELCA sobre la cual pesa reserva legal en favor de los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

El primer informe del Supervisor de CEO en la extracción de la información, Ing. Carlos A. López, de 19 de noviembre de este año da respuesta exacta a los requerimientos de CEDELCA de 10 de noviembre de 2020. Este informe se encuentra adjunto al memorial del recurso de reposición contra el Auto No. 09.

El segundo informe del Supervisor de CEO, Ing. Carlos Adolfo López⁵, que igualmente se encuentra adjunto al memorial del recurso de reposición contra el Auto No. 08, informe titulado “*DOCUMENTO INFORME TÉCNICO. SUPERVISIÓN EXTRACCIÓN CARTERA CEC/CEDELCA DEL SIEC. DICIEMBRE 2020*”, que corresponde a las diligencias de extracción de la información que realizó CEDELCA de 29 de octubre a 04 de noviembre, afirma que CEO hizo entrega a CEDELCA de la información ordenada en la prueba de la medida cautelar, con las siguientes consideraciones y conclusiones que el autor ha descrito y que se transcriben a continuación:

“Como se explica en la gráfica anterior, las tablas en el sistema SIEC inicialmente tienen la información completa pero no desagregada ni estática del cierre por mes por dueño, para ellos el sistema inicialmente toma los datos de las tablas, son procesados por los packages respectivos y luego en estadísticas y vistas queda finalmente la información lista por dueño. Y para la extracción del facturado, recaudo y cartera y en cumplimiento con las dos reglas elementales para este proceso, la información se debe obtener las vistas de estadísticas de concepto y recaudo junto con la información que la pueda caracterizar. El siguiente query muestra los campos extraídos para cartera de los dueños CEC y CEDELCA (Subrayado fuera de texto):

⁵ Diciembre de 2020



F. Restrepo & Asociados – Abogados

```
SELECT universo.ano,
       universo.mes,
       universo.cuenta * 1000 + universo.digitos_chequeo cta,
       municipio.zona,
       municipio.nombre mpio,
       universo.ciclo,
       universo.ubicacion,
       clase_papa.descripcion clase,
       DECODE(clase_papa.codigo, 'RS', universo.estrato, null) estrato,
       TO_CHAR(LPAD(universo.concepto, 3, '0') || ' - ' || concepto.descripcion) cpto,
       universo.tipo,
       universo.clasificacion,
       universo.dueno,
       SUM(NVL(facturado.cartera_30, 0)) cartera_inicial_30,
       SUM(NVL(facturado.cartera_60, 0)) cartera_inicial_60,
       SUM(NVL(facturado.cartera_90, 0)) cartera_inicial_90,
       SUM(NVL(facturado.cartera_120, 0)) cartera_inicial_120,
       SUM(NVL(facturado.cartera_150, 0)) cartera_inicial_150,
       SUM(NVL(facturado.cartera_180, 0)) cartera_inicial_180,
       SUM(NVL(facturado.cartera_210, 0)) cartera_inicial_210,
       SUM(NVL(facturado.cartera_240, 0)) cartera_inicial_240,
       SUM(NVL(facturado.cartera_270, 0)) cartera_inicial_270,
       SUM(NVL(facturado.cartera_300, 0)) cartera_inicial_300,
       SUM(NVL(facturado.cartera_330, 0)) cartera_inicial_330,
       SUM(NVL(facturado.cartera_360, 0)) cartera_inicial_360,
       SUM(NVL(facturado.cartera_mayor_360, 0)) cartera_mayor_360,
       SUM(NVL(facturado.valor, 0)) valor,
```

- *Se entrega la información que caracteriza la cartera (ESTADÍSTICA y ESTADISTICA_CONSUMO) por Clase de Servicio (Residencial, Comercial, Industrial, entre otros), Ubicación (Urbano o Rural), Municipio, Ciclo, Estrato, Tipos de Conceptos (Capital, Interés, Débito, Crédito, entre otros) que informa a qué tipo de cartera corresponde los valores. (Subrayado fuera de texto).*
- *La vista V_CUENTA_PERSONA contiene la información de Cuenta (Datos del contrato y producto) uniendo la información de Persona, los cuales son sensibles de habeas data.*
- *Los datos de las tablas FACTURA y DETALLE_FACTURA son del Core del SIEC y no tienen el número de factura. La información en estas dos tablas, NO está separada por dueños (CEO, CEDELCA y CEC) y tiene cada una de las facturas por mes, por cliente, por concepto integral generada en el sistema al momento de facturar y aplicar los recaudos. Estas tablas no son sensibles de habeas data, sólo que técnicamente también contiene información del negocio propio de CEO, es por ello que se debe extraer la*



F. Restrepo & Asociados – Abogados

información de las estadísticas porque si tienen el Dueño y es una foto del corte comercial o contable de los valores.

El siguiente query muestra los campos extraídos para el recaudo de los dueños CEC y CEDELCA:

```
SELECT universo.ano,
       universo.mes,
       universo.cuenta * 1000 + universo.digitos_chequeo cta,
       municipio.zona,
       municipio.nombre mpio,
       universo.ciclo,
       universo.ubicacion,
       clase_papa.descripcion clase,
       DECODE(clase_papa.codigo, 'RS', universo.estrato, null) estrato,
       TO_CHAR(LPAD(universo.concepto, 3, '0') || ' - ' || concepto.descripcion) cpto,
       universo.tipo,
       universo.clasificacion,
       sucursal.banco,
       sucursal.nombre descripcion_banco,
       universo.tipo_sucursal,
       universo.dueno,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_corriente, 0)) recaudo_corriente,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_30, 0)) recaudo_30,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_60, 0)) recaudo_60,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_90, 0)) recaudo_90,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_120, 0)) recaudo_120,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_150, 0)) recaudo_150,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_180, 0)) recaudo_180,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_210, 0)) recaudo_210,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_240, 0)) recaudo_240,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_270, 0)) recaudo_270,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_300, 0)) recaudo_300,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_330, 0)) recaudo_330,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_360, 0)) recaudo_360,
       SUM(NVL(recaudado.recaudo_mayor_360, 0)) recaudo_mayor_360
```

- *Código informático en lenguaje PL/SQL representado en tres Funciones denominada “f_dueno_cartera”, “f_dueno_cartera_i”, “f_dueno_interes” que mediante los parámetros año, mes, código del concepto, cuenta, dígitos de chequeo, valor y tipo valores, establece el dueño del concepto por ese valor y por ende el dueño de la cartera se encuentran a disposición para ser entregados, en su momento se pidieron fuera de las fechas establecidas para el ejercicio en conjunto con el perito y por ello no los tienen aún.*
- *Código informático en lenguaje PL/SQL de PK_FACTURA que establece la priorización de recaudo aplicado a las facturas tanto a nivel de dueño de la cartera (CEC, CEDELCA y CEO) y a nivel de conceptos de facturación, se*



encuentran a disposición para ser entregados, en su momento se pidieron fuera de las fechas establecidas para el ejercicio en conjunto con el perito y por ello no lo tienen aún.

04 Evidencia en Archivos

1. Evidencia de los 3 archivos con datos SQL para insertar en cualquier base de datos de los recaudos de CEC y CEDELCA:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
2010.sql	30/10/2020 11:54 a...	Archivo SQL	4,429,693 KB
2011.sql	30/10/2020 10:47 a...	Archivo SQL	7,837,597 KB
2012.sql	30/10/2020 09:16 a...	Archivo SQL	2,884,276 KB

2. Evidencia de los 5 archivos con datos SQL para insertar en cualquier base de datos de cartera de CEC y CEDELCA:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
2009.7z	31/10/2020 09:17 a.m.	Archivo 7Z	491,113 KB
2009.sql	30/10/2020 08:04 p.m.	Archivo SQL	22,197,100 KB
2010.sql	30/10/2020 07:00 p.m.	Archivo SQL	21,232,287 KB
2008.sql	30/10/2020 04:06 p.m.	Archivo SQL	2,524,461 KB
2011.sql	30/10/2020 02:59 p.m.	Archivo SQL	22,858,013 KB
2012.sql	30/10/2020 10:10 a.m.	Archivo SQL	7,623,697 KB

De lo anteriormente indicado y transcrito debe advertirse que la información que extrajo CEDELCA en las diligencias de finales de octubre y principios de noviembre de este año, es completa y cumple con los requerimientos que ordenó el Tribunal, con excepción de dos ítems identificados como “Código informático en lenguaje PL/SQL” y “Código informático en lenguaje PL/SQL de PK_FACTURA” que ya se habían advertido en el recurso de reposición que formulé contra el Auto No. 08. y que su entrega no se produjo porque fueron solicitados por CEDELCA a un día del cierre de la diligencia. La afirmación de CEDELCA relativa a la información no entregada por CEO, contenida en el Acta suscrita por los representantes de las partes el 05 de noviembre de este año, no es cierta, ya que como se afirmó en el Acta suscrita por ambas partes “permite



identificar los saldos de cartera desde su facturación inicial, recaudos y notas o ajustes aplicados, hasta los saldos finales de cartera por cada cuenta (usuario final). La cartera se entregó caracterizada por municipio, ubicación, zona, ciclo, clase (categoría), estrato y concepto”.

Es por lo anterior que no es de aceptación para CEO la solicitud presentada por la apoderada CEDELCA en su comunicación de 14 de diciembre de este año, dirigida al Gerente General de Compañía Energética de Occidente S.A.S, E.S.P., CEO, porque excede el objeto de la medida cautelar y no se ajusta a la verdad de lo ocurrido en las diligencias que realizaron los representantes de CEO y CEDELCA, en octubre y noviembre de este año, para la extracción de la información. Además, la comunicación de la petición de la apoderada de CEDELCA tampoco cumple la condición que impuso el mismo Auto No. 08, ya que ella debía producirse una vez estuviera ejecutoriada la providencia mencionada, lo que a la fecha no se ha ocurrido.

PETICIÓN

Además de lo indicado con anterioridad, así como las pruebas que se han aportado, y con el fin de abundar en la demostración del cumplimiento de la medida cautelar, solicito a los señores árbitros decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. DICTAMEN PERICIAL

Se designará que una firma de reconocido prestigio en el campo de la ingeniería de sistemas, especializada, o un ingeniero de sistemas especializado, conocedores de los Sistemas SIEC y SMARTFLEX, rinda dictamen pericial sobre lo siguiente:

- 1.1. Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Tribunal se refiere a la petición que hizo CEDELCA a CEO el 29 de julio y que corresponde a:

“1. Remitir back up de toda la información contenida en el sistema de información comercial SIEC, hasta el 31 de julio 2010.

2. Remitir back up de la información contenida en el Sistema de información SIEC, a partir del 1 de agosto de 2010 y en adelante que tenga relación con la gestión y recaudo de la “Cartera Propiedad de CEDELCA” y “Cartera presunta propiedad de CEC”.

3. Remitir back up de la información contenida en el sistema de Información SMARTFLEX relacionada con la gestión de la cartera entregada a CEO como “Cartera propiedad de CEDELCA” y “cartera presunta propiedad de CEC”, desde el día que inició operación este sistema a corte 31 de julio de 2020.



4. Remitir Back up de toda la información que consta en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, hasta el 31 de julio de 2010. “

El perito verificará la manera mediante la cual accedió CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A., E.S.P., CEDELCA, para extraer la información comercial de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P., CEO, en las diligencias que se iniciaron el 29 de octubre de 2020, en las oficinas de CEO en Popayán.

- 1.2. Indicara según los temas contenidos en la petición de CEDELCA a CEO de 29 de julio de 2020, que han sido transcritos en el numeral 01 de esta prueba, cuál y cuánta información fue extraída de los archivos de CEO y almacenada en back-up, correspondiente a las carteras CEC y CEDELCA. Para ese fin precisará en forma cronológica la extracción de la información.
- 1.3. Verificará si la información a la cual tuvo acceso CEDELCA en las diligencias de 29 de octubre a 04 de noviembre de este año, según el documento del Ing. de Sistemas, Sr. Carlos Adolfo López, titulado *“DOCUMENTO INFORME TÉCNICO. SUPERVISIÓN EXTRACCIÓN CARTERA CEC/CEDELCA DEL SIEC. DICIEMBRE 2020”*, es cierta y si se trata de información relevante de valores de cartera/recaudo y su caracterización de los dueños CEC y CEDELCA que fue entregada, y que la información de los archivos NO contiene valores comerciales y de cartera/recaudo de propiedad CEO, así como de datos sensibles de los usuarios del servicio público domiciliario de la Compañía Energética:
 - *“Año y Mes de facturación/cartera/recaudo*
 - *Código interno de Cuenta que identifica al usuario*
 - *Código de Zona donde se causó el valor de cartera y recaudo*
 - *Nombre del Municipio donde se causó el valor de cartera y recaudo*
 - *Código interno del Ciclo de facturación donde se causó el valor de cartera y recaudo*
 - *Ubicación urbana o rural donde se causó el valor de cartera y recaudo*
 - *Clase de Servicio (Residencial, Comercial, Industrial, entre otras) que caracteriza el valor de cartera y recaudo*
 - *Estrato que caracteriza el valor de cartera y recaudo*
 - *Código y Descripción del Concepto del valor de cartera y recaudo*
 - *Tipo y Clasificación del concepto del valor de cartera y recaudo*
 - *Dueño que identifica el valor de cartera y recaudo (solo CEC y CEDELCA se muestra)*
 - *Valores de cartera y recaudo por edades en 30 en 30 hasta mayor a 360 días”.*



2. DECLARACIÓN DE TERCERO

Se ordenará que rinda testimonio el Ingeniero de Sistemas, Sr. Carlos Adolfo López, quien prestó sus servicios a CEO como Supervisor Técnico y asistió personalmente en las diligencias que adelantaron CEDELCA y CEO de 29 de octubre a 04 de noviembre de este año, mediante las cuales CEDELCA procedió a extraer información relativa a las carteras CEC y CEDELCA, según cuestionario que le formularé el día que se fije con tal fin. El Sr. López podrá ser citado a la siguiente dirección de correo electrónico: cadolop@gmail.com

Atentamente,


Fernando Restrepo Vallecilla
T.P. 14.977